

0572-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.
San José, a las once horas con treinta y seis minutos del diecinueve de mayo de dos mil veintitres.

Proceso de renovación de estructuras del partido Nueva República en la provincia Alajuela.

De conformidad con lo dispuesto en el ordinal cuatro del “*Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012); el informe de presentado por las personas encargadas de la fiscalización de la asamblea que se dirá; la carta de aceptación de Juan Diego Mora Esquivel, cédula de identidad n.º 206980843, al puesto de fiscalía; y los estudios realizados por este Departamento; se determina que el partido Nueva República celebró -de forma presencial- en fecha veintinueve de abril de dos mil veintitrés, asamblea provincial de Alajuela, la cual cumplió con el quorum de ley requerido para su celebración.

Así las cosas, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

Provincia Alajuela

COMITE EJECUTIVO

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|-------------------------------|------------------------|
| 105960289 | OLGA LIDIA MORERA ARRIETA | PRESIDENTE PROPIETARIO |
| 206550852 | JOSE PABLO SIBAJA JIMENEZ | SECRETARIO PROPIETARIO |
| 206440581 | JESSICA MARIA MORA ESQUIVEL | TESORERO PROPIETARIO |
| 203440748 | MARCO TULIO UGALDE PORRAS | PRESIDENTE SUPLENTE |
| 601530328 | LIBIA MARIA RODRIGUEZ CASTRO | SECRETARIO SUPLENTE |
| 503160908 | MILTON ISRAEL SIEZAR BARAHONA | TESORERO SUPLENTE |

FISCALÍA

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|--------------------------|---------------|
| 206980843 | JUAN DIEGO MORA ESQUIVEL | PROPIETARIO |

DELEGADOS

| Cédula | Nombre | Puesto |
|---------------|-----------------------------|---------------|
| 204450106 | HENRY VALERIO RAMIREZ | PROPIETARIO |
| 206440581 | JESSICA MARIA MORA ESQUIVEL | PROPIETARIO |
| 206550852 | JOSE PABLO SIBAJA JIMENEZ | PROPIETARIO |
| 205050248 | JUAN DIEGO LOPEZ QUIROS | PROPIETARIO |

| | | |
|-----------|------------------------------------|-------------|
| 601530328 | LIBIA MARIA RODRIGUEZ CASTRO | PROPIETARIO |
| 112230545 | MOISES ARAYA SANDI | PROPIETARIO |
| 105960289 | OLGA LIDIA MORERA ARRIETA | PROPIETARIO |
| 204140171 | RICARDO ALBERTO ARIAS GUTIERREZ | PROPIETARIO |
| 603960915 | SEIDY REBECA LEZCANO ARIAS | PROPIETARIO |
| 304340880 | YENDRY ELIZABETH BOGANTES ALVARADO | PROPIETARIO |
| 112460153 | HEBER ADIN LAZO BARRERA | SUPLENTE |
| 205160592 | MARCOS VINICIO SOLIS RODRIGUEZ | SUPLENTE |
| 105640821 | MARIA DEL ROCIO CORTES GIUTTA | SUPLENTE |
| 503160908 | MILTON ISRAEL SIEZAR BARAHONA | SUPLENTE |
| 401150489 | VIRGINIA CHAVARRIA ARCE | SUPLENTE |

Tome en consideración la agrupación política que, su estructura partidaria se encuentra vigente hasta el siete de junio de dos mil veintitrés, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea nacional, deberá haberse completado la designación de las respectivas delegaciones territoriales propietarias provinciales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en resolución n.º 5282-E3-2017, dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/mch/jfg/dap
C.: Expediente n.º 253-2018, partido Nueva República

Ref.; No.: S (3805, 4189, 4202) -2023